



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1640

FECHA DE SANCION: 20 de julio de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1435
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: E-5124/98.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 10: Modificase la Ordenanza Nº 858/90 de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 130: Para la habilitación de cada vehiculo la empresa solicitante debera reunir los requisitos establecidos en los Articulos 119 y 120 de acuerdo a la categoria para la que se solicite su habilitación. y además presentarán los siguientes datos:

- a) Marca y modelo del vehiculo.
b) Numero de motor y chasis.
c) Numero de dominio.
d) Comprobante vigente de haber realizado la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

Reunidos los recaudos necesarios se dará intervención a la Dirección de Inspección General para que inspeccione el vehiculo y otorgue la correspondiente habilitación.

ARTICULO 200: La Empresa debera prestar un eficiente servicio de atencion al turista. en condiciones de buen trato y afabilidad para con los usuarios. Se ajustará estrictamente a los recorridos aprobados y a los horarios establecidos en la contratación. Queda expresamente vedado prestar servicios gastronómicos en los vehiculos.

ARTICULO 310: De los/as Guías de Turismo: Las excursiones se desarrollarán con la participación de Guías Turísticos. con título habilitante y una residencia de dos (2) años en Villa Gesell como mínimo. verificable mediante constancia en el D.N.I.- La excursión al Faro propiamente dicho incluirá a los Guías Turísticos en el ascenso del mismo.

ARTICULO 480: Las Empresas contratistas del servicio, los transportistas y receptoras. estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sujetas a las sanciones previstas en el mismo. derivados de actos u omisiones de si mismo o aquellas con las que contraten o estén a su servicio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación será penado con multa a saber:

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell

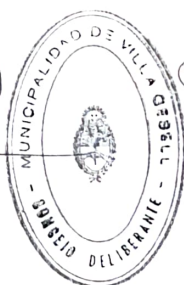
Honorable Concejo Deliberante

1640

1) Por prestar servicio sin la autorización correspondiente	1.000	MULT	
2) Por tener seguros vencidos.....	800	MULT	
3) Por aplicar una tarifa superior a la informada a la Secretaria de Turismo....	500	MULT	
4) Por infracción al Art. 9º.....	500	MULT	
5) Por infracción al Art. 19º.....	400	MULT	
6) Por transitar y/o estacionar en lugares no autorizados.....	500	MULT	
7) Por falta de Licencia de Conducir.....	400	MULT	
8) Por reiteración de cualquiera de las situaciones de los items 2 al 7.....	SUSPENSION		POR 15 DIAS
9) Por infracción al Artículo 5º.....	500	MULT	
10) Por infracción al Artículo 13º.....	500	MULT	
11) Por infracción al Artículo 20º.....	800	MULT	
12) Por la acumulación de cinco infracciones en el Legajo de la Empresa.....	CANCELACION DE LA		HABILITACION

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - -
----- archívese.-----

Susana Mabel Rivera
SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Hector Esteban Allo
HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL